



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-013-2024 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.** INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL LIC. JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE LIMPIA PÚBLICA, EL L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

1. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*



(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.



TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;*
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y*
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

QUINTO. QUE ADEMÁS CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: *“LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS*



RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTE, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA”.

SEXO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR UN BUEN SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LO ANTERIOR ES UNA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE; EL ART. 39 Y 40 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, QUE A SU LETRA DICE:

ARTÍCULO 40. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS COMISIONES MUNICIPALES SIGUIENTES:

(...)

IX. LIMPIA PÚBLICA;

(...)

SÉPTIMO. QUE DEL MISMO MODO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXV, INCISO C QUE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(...)

XXV. TENER A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;

(...)

OCTAVO. QUE, ADEMÁS, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV, QUE:

(...)

ARTÍCULO 10.- LOS MUNICIPIOS TIENEN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE CONSISTEN EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, Y SU DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(...)

IV. PRESTAR, POR SÍ O A TRAVÉS DE GESTORES, EL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA;

(...)

OCTAVO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 INCISO A), FRACCIÓN V INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO



DE LA LLAVE, DONDE SE CITA TEXTUALMENTE;

ARTÍCULO 33. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

(...)

J) LIMPIA PÚBLICA;

(...)

NOVENO. QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES I, II, III, Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA **DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA** TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. PLANEAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;

II. RECOLECTAR LA BASURA, DESPERDICIOS O DESECHOS NO TÓXICOS, PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN CASAS HABITACIÓN, OFICINAS, EDIFICIOS, MERCADOS, CALLES, VÍA PÚBLICA, PLAZAS, PARQUES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLOGOS;

III. INTERVENIR EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA, RESPECTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANOS QUE ENTREGUEN AL MUNICIPIO, SEÑALANDO, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES;

(...)

X. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III, 28 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

III. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

(...)

CUARTO. QUE, DEBIDO A LA CLAUSURA DEL TIRADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y AL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS QUE HAN REBASADO LA CAPACIDAD DEL AMBIENTE PARA ASIMILAR LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE GENERA LA SOCIEDAD SE NECESITA UN SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A UN RELLENO SANITARIO CERCANO QUE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA Y CON LAS TÉCNICAS OPERATIVAS APEGADAS A LA NORMA NOM-083-SEMARNAT-2003 RELATIVA A ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCION DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO, ESTO PARA ASEGURAR ASÍ LA CORRECTA PROTECCION DEL AMBIENTE, LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LOS RECURSOS NATURALES, LA MINIMIZACIÓN DE



LOS EFECTOS CONTAMINANTES PROVOCADOS POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN GENERAL.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA SOLICITÓ EL SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER., DEBIDO A QUE SE TIENE QUE TRASLADAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENERAN DIARIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, SE NECESITA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, YA QUE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ES EL SERVICIO PÚBLICO QUE MAYOR IMPACTO TIENE EN LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE, PUES CUALQUIER RETRASO EN SU RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN, GENERA LA PROLIFERACIÓN DE BASUREROS CLANDESTINOS, LA OBSTRUCCIÓN DE DESAGÜES Y DRENAJES ABIERTOS; LA INVASIÓN DE CAMINOS, LA EMISIÓN DE OLORES DESAGRADABLES Y POLVOS IRRITANTES, GENERANDO, ADEMÁS, MOLESTIAS DE LOS CIUDADANOS YA QUE CON EL SERVICIO REQUERIDO SE ESTARÍA SOLAMENTE TRASLADANDO A LA LOCALIDAD DE SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y CON ELLO, TAMBIEN SE REDUCIRÍA EL PATRÓN DE USO INTENSIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE ENCARGAN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS URBANOS, LO CUAL REPRESENTA UN GASTO EXCESIVO PARA EL AYUNTAMIENTO Y UNA COMPLICACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL TRASLADO DE LA BASURA AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA Y CON LAS TÉCNICAS OPERATIVAS APEGADAS A LA NORMA NOM-083-SEMARNAT-2003, Y CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ESTO PARA ASEGURAR ASÍ EL CORRECTO TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DEL SUBSUELO, MANTOS ACUÍFEROS, FLORA, FAUNA, ATMÓSFERA, LA SALUD PÚBLICA Y EN GENERAL DE TODO EL MEDIO AMBIENTE.

SEXTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, PARA CUMPLIR A LA BREVEDAD CON LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA YA QUE EN CASO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE NECESITAN, TRAERÍA FUERTES AFECTACIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, AFECTANDO DE MANERA GRAVE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS**



SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.

SÉPTIMO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **PROCESADORA DE RESIDUOS VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (QUINCENAL)	IMPORTE
1	1	SERVICIO	(BASE PROMEDIO 550 TONELADAS AL DÍA, SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.	\$1,344,845.62	\$1,344,845.62
(UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS 92/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1,344,845.62
				IVA 16%	\$215,175.30
				TOTAL	\$1,560,020.92

OCTAVO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **PROCESADORA DE RESIDUOS VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA REALIZAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO, ASÍ COMO CONTAR CON EL PERMISO VIGENTE QUE CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO **SEDEMA/DCCEA/O04519/2023**.

NOVENO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL



ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, BITÁCORAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$37,445,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

QUINTO. QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.

LIC. JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LIMPIA PÚBLICA

L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

